

Ayto de 1763 para gobierno de los Propios de S. E. y de aqui es que tam-
 po se observa mas en el Arreglo que formaron los S. D. N. S. Juan de S. Juan y D. Mar-
 tin de Lucano acordado guardar y Cumplir por S. E. en Cabildo de 22 de
 Junio de 1770. para el regimen de los que Exerciesen los Oficios de Corredor
 de Lonja, Corredor de Sisas y Barrillas, y Oficio de Carnicerias: ademas,
 qual es el derecho que reporta el Corredor de Cambios; es el medio por ciento
 que aniquila la Junta de Propios para el de Lonja: el Ayuntamiento sabe
 que no; y tambien sabe y ama que se va al Diccionario de nuestra Lengua de la
 Academia que sus definiciones son diferentes y que las funciones de el de Lonja son
 unas, y las de el de Cambios son otras, o lo que es lo mismo el uno reporta por unos
 articulos diferentes de los otros. En estas y otras reflexiones que la Exudicion de
 quella informante les suministraria se apoyarian en ducia para producir el
 informe; pero las apuntadas por mi solamente, no pruevan hasta la evidencia
 que ellos se fixaron solo sobre esencialidades y que al determinar ahora el Ayun-
 tamiento qualquiera contraria opinion que dice con que la Corredoria de
 Cambios esta unida a la de Lonja es solo lamiran sobre conjeturas y con-
 jecturas y a lo mas probar que si ha corrido, solo ha sido por tolerancia del Con-
 cejo y abusivamente: estas son proposiciones que despues de Vista con imparcia-
 lidad y Serenidad los Documentos que obran no ofrecen ninguna duda. Ampla-
 puciera presentada a S. E. algunas otras pruebas que comprobaban mas y
 mas la opinion que manifiesto seguir, pero como mi animo no es otro, si no q.
 el Ayuntamiento no se contradiga de lo que ya informo; presento a Exponer
 los Esceltes en que regularmente tenaria, para que se evite este triste accidente.
 Supongase que el Ayuntamiento desentendiendose de el informe que por D.
 Ramon Algar tiene dado al Consejo de Castilla, informe ahora al Excmo. Sr.
 Intendente Subdelegado con insercion de todos los testimonios que se tienen pre-
 sentes que la Corredoria de Cambios esta unida a la de Lonja, y que S. E. en
 el que dese Concuerda al Supremo Consejo de Hacienda lo eleva a otro Superior
 Tribunal segun se le permite; forzoso es que este reconozca todo lo que queda
 manifestado, mayormente quando la Exposicion de los Abogados Fiscales de
 S. E. esta tan expresa y Clara fundada, dicen las mismas en quantos ante-
 cedentes Exiten: y aun esto no seria lo mas malo si no se presenta otro inte-
 veniente mayor, qual es que a efecto de haber solicitado Algar la Corredoria
 por el Supremo Consejo de Castilla, y Ciudadania por el de Hacienda, entendiendose
 en la materia los dos Supremos Consejos, y en un fin Celoso cada uno de ellos
 Superiores Tribunales en defender a qual tova la atribucion de entender

